

**ANEXO N° 02**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN,**  
**ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO PARA EL CEMAE, AF – 2026**

<b>UNIDAD OPERATIVA</b>	0735 CEMAE
<b>N.º CCMN</b>	470
<b>ACTIVIDAD POI Y/O ACCION ESTRATEGICA PEI</b>	0022: REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	1-RO
<b>META</b>	43: MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA
<b>META CLASIFICADOR</b>	2.3.2.7.11.6: SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO
<b>DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN</b>	ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO PARA EL CEMAE, AF – 2026

**1. ÁREA USUARIA**

Sección Logística del Centro de Mantenimiento Aeronáutico del Ejército (CEMAE).

**2. FINALIDAD PÚBLICA**

Garantizar la administración del archivamiento de las documentaciones imprescindibles de las gestiones anteriores por el mejor manejo de la documentación por el personal funcionarios del CEMAE a fin de tener la documentación ordenada y a su alcance.

**3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El presente requerimiento del servicio tiene por objeto contratar a una persona natural o jurídica para que brinde el servicio de impresión, encuadernación y empastado para el Estado Mayor del CEMAE.

**4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE SERVICIO**

Descripción:

ITEM	REQUERIMIENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	EMPASTADOS	12	UNIDAD
02	SELLO DE REDONDO DE MADERA	02	UNIDAD
03	SELLO DE JEBE	01	UNIDAD

**5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO**

Persona natural, jurídica o empresa dedicada al rubro de venta de libros y a fines.

## 6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### 6.1. Lugar:

El servicio se llevará a cabo en la Región de Arequipa de acuerdo a lo solicitado por la unidad usuaria y la entrega de los trabajos se realizarán en el CEMAE ubicado en el (Km 1010) de la Panamericana sur, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

### 6.2. Plazo:

Tiempo de ejecución quince (15) días.

## 7. ENTREGABLES / PRODUCTOS

El servicio se realizará de acuerdo a la necesidad, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato u emisión de la orden de servicio que determine la entidad, no se efectuará ningún pago adelantado al contratista.

## 8. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES

Las entregables serán enviados al correo electrónico de la Dependencia Encargada de la Contrataciones: **oec.abasto.cemae.2025@gmail.com**

Es preciso indicar que entregables presentado o enviado después de las 16:30 horas serán derivadas al día siguiente hábil.

## 9. CONFORMIDAD DE SERVICIO

El Sección Logística del CEMAE, será el responsable de otorgar la conformidad (informe de conformidad) del servicio, en un plazo no mayor a cuatro (04) días hábiles de efectuado el servicio completo.

## 10. FORMA DE PAGO

La Entidad efectuará el único pago según la entrega realizada del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas para ello.

La entidad realizará el pago en moneda nacional, de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos de acuerdo a las encomiendas realizadas por cada mes de acuerdo al peso requerido por la unidad usuaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Copia de resolución administrativa
- Orden de servicio
- Factura electrónica
- Acta de conformidad de servido
- Informe de conformidad del servicio de la unidad usuaria.

Dicha documentación se debe presentar a la oficina de abastecimiento, y contar con el Código de Cuenta Interbancaria (CCI).

## 11. PENALIDADES APLICABLES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos 2 tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## 12. CONFIDENCIABILIDAD

La información y material publicado producido bajo términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasara a propiedad del Ejército del Perú. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionado a la prestación.

## 13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la unidad o Dependencia.

**14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N.º 31564)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Ejército del Perú - Unidad o Dependencia.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación(1) y/o cualquier servidor del Ejército del Perú - Unidad o Dependencia, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y de control necesarias para asegurar que no se practican los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de indebida influencia de los cuales tuviera conocimiento en el ejercicio del contrato con el Ejército del Perú - Unidad o Dependencia.

(1) Artículo 9 de la Ley N.º 30225, Ley General de Contrataciones Públicas.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, directores, funcionarios, empleados, representantes, agentes, contratistas, subcontratistas y cualquier otra persona que actúe en nombre o a favor de EL CONTRATISTA, quienes deberán cumplir con lo establecido en esta cláusula, siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA el cumplimiento de esta obligación.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula facultará a la dependencia encargada del Ejército del Perú - Unidad o Dependencia a resolver el contrato de forma inmediata (2). Cuando corresponda, se procederá a la ejecución de las garantías (3) y se informará a la Procuraduría Pública correspondiente para el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas que hubiera lugar (4).

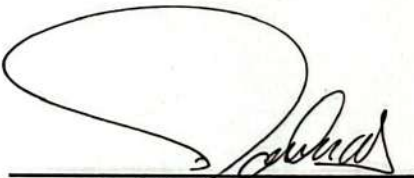
## 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

## 17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Ejército del Perú - Unidad o Dependencia está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.



O - 2249017803 - B+  
**LESSING LEYCH CARBAJAL CHANG**  
Tte Crl Art  
Jefe de la Departamento Logística del CEMAE